



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 - 00112
Proceso: Sucesión
Demandante: LUIS ALFONSO BASTO
Causante: ANA LEONOR BASTO
Demandado: BERTULIO RAMIREZ BASTO Y OTROS

En atención a la audiencia realizada el 17 de junio de 2021, conforme lo reglado por el artículo 507 del CGP., se decreta la partición en los términos señalados para tal fin.

Por otro lado se observa a folios 54 al 58 del cartulario, el trabajo de partición realizado por parte del apoderado judicial de los demandados, en el cual no se aplica la regla 3 del artículo 508 del CGP., mediante una adjudicación porcentual abstracta, sino que se escoge la indeterminación de un valor que varía con el tiempo.

En consecuencia a lo anterior, se le debe concede el término de ocho (8) días al partidor para que rehaga el trabajo de partición.

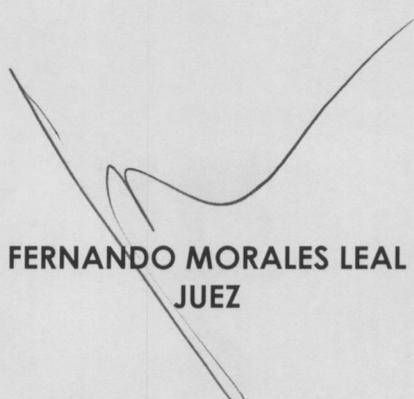
Así las cosas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la partición conforme lo reglado en el art. 507 del CGP.

SEGUNDO.- Conceder al partidor el término de ocho (8) días para que rehaga el trabajo de partición conforme a la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ